

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - ORAL

Tunja, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>No. RADICACDO</b>	1500140053004-2018-00124-00
<b>DEMANDANTE</b>	BBVA COLOMBIA S.A. - AECSA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	DIEGO FERNANDO PINILLA CAICEDO

Procede el Juzgado a decidir sobre la cesión del crédito presentada por BBVA COLOMBIA S.A. a favor de AECSA S.A.

Para resolver se considera:

Conforme al art. 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en dicho documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno nuevo por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el art. 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

Con fundamento en lo anterior, en el presente caso procede como tal la cesión del crédito, razón por la cual este Juzgado dispondrá reconocer como cesionario a la sociedad AECSA S.A.

Es pertinente afirmar que como la parte demandada se halla vinculada al proceso, la notificación de la cesión a dicha parte, se hará mediante la notificación de ésta providencia por estado.

En mérito de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja - Oral,

**RESUELVE:**

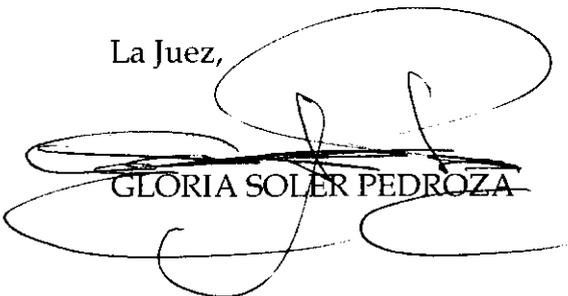
**PRIMERO:** Reconocer como cesionario del crédito que en este proceso cobra BBVA COLOMBIA S.A. a la sociedad AECSA S.A.

**SEGUNDO:** La cesión del crédito se notifica al demandado Diego Fernando Pinilla Caicedo mediante notificación por estado de esta providencia.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. Antonio José Vásquez Hernández, como apoderado de la cesionaria AECSA S.A., en los términos y para los efectos de lo señalado en el escrito de la cesión (fl. 51 anverso).

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

  
**GLORIA SOLER PEDROZA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE TUNJA-ORAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
**No. 41**

Fecha: 11 de diciembre de 2020  
Secretario,

Edison Alejandro Gamboa Hamón

-E.G.